



RESOLUCIÓN N° 10.573

Santiago, 17 de septiembre de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta, coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencia los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.
- 2) Que, en cumplimiento de sus fines, Sercotec implementó un modelo de operación agenciado del Programa Desarrollo Empresarial, mediante el cual entes calificados denominados “Operadores de Centros” gestionan recursos que son traspasados desde la Institución para operar una Red de Centros de Desarrollo de Negocios en el marco de la reglamentación vigente;
- 3) Que, en orden a la implementación de este modelo de operación agenciado de la Red de Centros, se sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios a través de la Resolución N° 10.085, de fecha 23 de junio de 2021, que definió el modelo, y estableció sus requisitos de acceso y obligaciones, entre otros aspectos necesarios para cautelar su correcta operación;
- 4) Que, para la prosecución del nuevo modelo de operación agenciado del Programa, y en el marco de un proceso de mejoramiento, se hace necesario dejar sin efecto la referida Resolución N°10.085, de 2021, que aprobó el Reglamento de Operadores de Centros;
- 5) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio, y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes de Sercotec;

RESUELVO:

1° DÉJESE SIN EFECTO, a partir de la presente fecha, la Resolución N°10.085, de fecha 23 de junio de 2021, del Servicio de Cooperación Técnica, que aprobó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios.

2° DAR CURSO Y APROBACIÓN al Reglamento para los Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO
OPERADORES DE CENTROS DE DESARROLLO DE NEGOCIOS
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

1. Introducción.

El Servicio de Cooperación Técnica es la entidad mandatada por el Gobierno Central para la implementación de una Red de Centros de Desarrollo de Negocios, con despliegue nacional, cuyo objetivo será contribuir a la sostenibilidad económica de Mipes y cooperativas atendidas a través de la instalación de capacidad de gestión empresarial y articulación del ecosistema empresarial local.

El foco de los Centros de Desarrollo de Negocios es la generación de impacto económico, contribuyendo a la sostenibilidad económica de las Mipes y cooperativas, con miras a un modelo de trabajo concordado con el esfuerzo, constancia y compromiso de la comunidad empresarial y emprendedora para llevar así adelante sus negocios y aportar a su impacto económico, medido en incremento en ventas, empleo, inversión y tributación.

La operación de Centros de Desarrollo de Negocios en los territorios se realiza a través de entidades externas al Servicio, en adelante Operadores de Centros, que deben ser personas jurídicas de derecho público o privado (se excluye a personas naturales, comunidades, sucesiones y sociedades de hecho), debidamente habilitadas para suscribir los contratos de asignación de fondos de presupuesto de Sercotec para la operación del Centro, que cumplan las obligaciones de la ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, y cuyo objeto social o fines sean pertinentes con las actividades a desarrollar.

Los Operadores de Centro adquieren este carácter previo concurso público, y quedan habilitados como Agente Operador de Sercotec para la implementación de los Centros. Le corresponderá a la Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, en adelante, la Gerencia de Centros, la preparación de las bases del concurso público, que serán visadas por la Unidad de Fiscalía de Sercotec y aprobadas por el/la Gerente General del Servicio.

Sercotec formalizará a las entidades seleccionadas como Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios a través de la firma de un convenio de agenciamiento y acuerdos de desempeño.

Sólo se podrán suscribir convenios de agenciamiento con aquellas instituciones privadas que, al momento de la postulación, tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio, todo lo cual deberá acreditarse documentalmente.

2. Definiciones de un Centro de Desarrollo de Negocios.

Un Centro de Desarrollo de Negocios es un espacio donde las Mipes y Cooperativas y emprendedores con idea de negocios podrán acceder a una oferta integral, que permitirá identificar las necesidades para el crecimiento y desarrollo de las empresas, que, a su vez, se traducirá en un plan de trabajo, que contendrá la identificación de brechas a cubrir mediante mentoría y acompañamiento de largo plazo, asesorías técnicas de alto valor, y capacitaciones generales y especializadas, además de servicios complementarios, como acceso a productos y servicios financieros, vinculación y articulación con entidades públicas, privadas y académicas, actividades de difusión, articulación y promoción de redes de comercialización, estudios de mercado e investigación aplicada, junto a servicios adicionales que apoyan la contribución del impacto económico del Centro, como: puntos de atención adicionales, consultorías externas, clínicas empresariales, programas de fomento y encadenamiento productivo con actores clave de los territorios, espacios colaborativos, servicios de párvulos para sala infantil, profesionales con formación en enfoque de género y/o no discriminación, prácticas, tesis, entre otros servicios claves para desarrollar mejores condiciones de negocios, empresariales y de ecosistemas, según lineamientos.

El Operador de Centros será el encargado de cumplir con esta función.

2.1. **Estructura administrativa contable.**

Si bien el Operador de Centros está sujeto a dependencia con la institución que lo ampara, deberá resguardar una estructura independiente del Centro de Desarrollo de Negocios tanto en infraestructura como en recursos humanos, gestión administrativa, financiera y contable, que le permita operar el programa de manera eficaz y eficiente. Asimismo, se obliga a asistir a reuniones de trabajo convocadas por Sercotec, debiendo participar cada vez que sea requerido.

Para la correcta operación del Centro el Operador de Centro debe nombrar un **Gestor o Gestora de Proyectos**, que actúa como contraparte ante Sercotec, para recibir y comunicar las indicaciones al Centro en el marco del Convenio de Agenciamiento, participando en los encuentros y reuniones de trabajo convocadas por Sercotec nacional y regional. Deberá desempeñar un rol de apoyo a la mirada estratégica del Centro en el territorio y de supervisión de los procesos operativos y administrativos. De esta manera, se espera que lidere las acciones periódicas de control, monitoreo y seguimiento de actividades, indicadores y resultados del Centro, así como de ejecución presupuestaria y de resolución de situaciones específicas que afecten al Centro, planteando las medidas de acción preventivas y correctivas necesarias para el correcto desempeño del CDN, para lo cual, se requiere que cada operador proponga un plan de monitoreo, indicando la frecuencia de estas acciones en el monitoreo de siguientes ámbitos: estrategia del Centro, cumplimiento de metas, articulación con ecosistema, gestión comunicacional, experiencia de usuarios de los clientes, gestión del equipo, y gestión financiera, entre otros. Para cumplir con este cometido, es deseable que el perfil de la persona que ocupe este cargo contemple experiencia en gestión de proyectos y el trabajo por objetivos y resultados, así como en articulación de redes en los ecosistemas de emprendimiento.

Asimismo, debe contar con **encargado/a del área financiera**, destinado a apoyar las labores administrativas y contables del Centro, preparar las rendiciones financieras contables del Centro, llevar el flujo de caja y estado de resultados del mismo, implementando medidas preventivas y correctivas que surjan de las observaciones planteadas por Sercotec en el marco del Convenio de Agenciamiento.

Luego, el Operador debe disponer, bajo su responsabilidad, cargo y costo, de toda la estructura administrativa necesaria para una adecuada gestión del programa al interior de la entidad que lo ampara, y que facilite una expedita gestión de los procesos involucrados (contabilidad, finanzas, procesos de compras, rendición de los recursos, evaluación de recursos humanos, contrataciones, cumplimiento de indicadores, etc.), condición que debe mantenerse durante toda la operación y que deberá complementar los servicios del Centro.

El Operador deberá disponer un organigrama de funcionamiento de dicha estructura administrativa, la cual podrá ser modificada a requerimiento de Sercotec.

2.2. **Estructura organizacional del Centro.**

Cada Centro de Desarrollo de Negocios podrá contar con el Centro principal y uno o varios puntos de atención, dependiendo del alcance territorial y focos de trabajo encomendados por Sercotec. Así las cosas, los Centros deberán tener la siguiente estructura:

Tamaño	Jefe	Asesores	Asistentes
Pequeño	1	2 - 3	1
Mediano	1	4 - 5	1 - 2
Grande	1	6 - 9	2

Sin perjuicio de lo anterior, un Centro podrá operar con estructura de recursos humanos inferior a la indicada, para puesta en marcha, y previa autorización del/a Gerente/a de Centros, por el lapso que se indique en acta de reunión de ajuste. Así también, la Gerente de Centros podrá autorizar la modificación de la dotación de un Centro, de acuerdo con los requerimientos territoriales.

Serán funciones y responsabilidades de cada profesional del Centro, las siguientes:

- **Jefe/a de Centro:** Es responsable de articular el ecosistema y de gestionar la vocación productiva del territorio, así como de representar al Centro, liderando, coordinando y supervisando su adecuado funcionamiento para lograr el cumplimiento de metas, y entre sus funciones principales también debe atender y asesorar clientes. El Jefe o Jefa deberá contar con amplia experiencia en gestión, conocimiento del territorio, y debe lograr orquestar al ecosistema emprendedor y de negocios en los territorios, con la finalidad de avanzar en iniciativas de encadenamiento productivo, tales como programas de desarrollo de proveedores en etapas tempranas de industria representativa del territorio, promover desarrollo de redes asociativas y cooperativas desde los clientes de Centros, integrar variables actuales de gestión empresarial, como desafíos de género, sustentabilidad, transformación digital, entre otras.

En caso de que un mismo Operador de Centros sea seleccionado para operar más de un Centro en la misma región, podrá designarse a un/a Jefe/a Zonal de Centros, quien será responsable de liderar más de un Centro. Esto se definirá en la etapa de ajuste, aplicando el mismo perfil del Jefe/a de Centro.

- **Asesores o Asesoras:** Profesionales que acompañan de modo integral los procesos de asesoría a las Mipes y cooperativas. Dependiendo de su rol o grado de especialización en ciertas áreas, podrán atender los diferentes segmentos de clientes, atendiendo las necesidades y la realidad del territorio, y podrán, según el caso, derivar a entidades como FOSIS y CORFO, con objeto de focalizar, fortalecer y complementar la asesoría integral, así como la capacitación, investigación aplicada de negocio y de mercado, las actividades de difusión, articulación y promoción del encadenamiento productivo y de redes de comercialización, entre otras acciones.

- **Asistente Ejecutivo:** Es responsable de desarrollar labores ejecutivas y logísticas asociadas al Centro, respecto de la atención al público que acude al Centro, dar orientaciones generales y derivar adecuadamente hacia otros Servicios, según necesidades detectadas, analizar cartera de clientes e impactos económicos, para la entrega de reportes al equipo y Jefe/a de Centro.

- **Asistente Administrativo - Contable:** Responsable de desarrollar labores administrativas, contables y logísticas asociadas al Centro, apoyar la atención y orientación del público, así como la sistematización de formularios de los contactos que se acercan al Centro.

Además, el Centro debe contar con un **Comité Directivo**, cuya función es asesorar, orientar, recomendar líneas de acción, aportar con su experiencia y redes a la articulación del Centro con el territorio, la difusión de los servicios del Centro y entregar lineamientos estratégicos a quien lidere el equipo del Centro, que le permitan mejorar la oferta de servicios y productos, que, a su vez, resultan en mayores beneficios para los clientes del Centro, y que se traducen en el logro de los resultados definidos. El Comité deberá considerar, a lo menos, representantes de instituciones públicas, tales como CORFO y ProChile, de empresas relevantes del territorio, asociaciones de empresarios/as, gremiales, cooperativas u otras formas organizativas, según la realidad local. Además, es relevante la participación de representantes de instituciones de educación superior, dado el rol de la academia en la generación de contenido técnico para los servicios entregados por los Centros. Por otro lado, no será posible incluir dentro del Comité Directivo a funcionarios/as de Sercotec.

2.3. Oferta de Centro.

Cada Centro prestará una oferta integral que identifique necesidades para el crecimiento y desarrollo de las MIPES Y COOPERATIVAS y de los emprendimientos a través de la siguiente oferta:

Los servicios principales y complementarios que ofrece un Centro son:

El servicio principal del Programa de Centros es la asesoría de alto valor, enfocada a la generación y captura de impacto económico, y con ello se busca mayor competitividad y desarrollo de los negocios, además de las capacitaciones en materias de interés empresarial, cuya finalidad es ser un complemento a la asesoría técnica, contribuyendo a elevar la tasa de éxito de sus iniciativas y facilitar la captación de potenciales clientes.

En el marco de este servicio, se desprenden los siguientes complementos:

- Estudios de mercado e investigación aplicada.
- Acceso a productos y servicios financieros.
- Encadenamientos y articulación con entidades públicas, privadas y académicas.
- Actividades de difusión.

Esta oferta general de servicios podrá complementarse según la realidad territorial.

3. Incorporación de un Operador de Centros.

Para incorporarse como Operador de Centros, las entidades interesadas deben acceder a la/s convocatoria/s realizada/s por Sercotec para estos efectos, y la sola participación en las convocatorias por parte de estas entidades implica su conformidad con las condiciones establecidas, aceptándolas en su integridad. El proceso consta de las siguientes etapas:

3.1. Postulación.

Las entidades interesadas en postular para Operador de Centros de Desarrollo de Negocios deberán presentar la totalidad de la documentación solicitada, en la forma, lugar y plazo establecidos en bases de convocatoria.

Durante el período de postulación se establecerá un plazo para realizar consultas de las entidades postulantes, las que serán respondidas por Sercotec de manera pública, de acuerdo a lo dispuesto en las bases de concurso.

3.2. Admisibilidad.

El Gerente de Centros designará la Comisión Técnica de Apertura y Admisibilidad, integrada por profesionales de Gerencia de Centros de Desarrollo de Negocios, quienes realizarán el proceso de admisibilidad de entidades postulantes, de conformidad a los requisitos previstos en las bases de convocatoria.

Durante el proceso de admisibilidad, se verificará la legalidad, veracidad y pertinencia de toda la información entregada por las entidades postulantes para el cumplimiento de los requisitos de acceso.

3.3. Evaluación y selección.

Se conformará una Comisión Técnica de Sercotec designada por el Gerente de Centros para la evaluación de las propuestas admisibles, de acuerdo a los criterios establecidos en bases, y la recomendación de propuestas que cuentan con capacidades para operar.

Al terminar dicho proceso, se generará un acta de evaluación que contenga las notas de evaluación y una lista con la recomendación de las entidades postulantes, señalando a continuación una lista de prelación con las entidades que sigan en puntaje.

3.4. **Formalización y convenio a celebrar.**

Una vez seleccionados los Operadores de Centros, éstos deberán formalizar su relación con Sercotec a través de la suscripción del Convenio de Agenciamiento de Centros, que contiene antecedentes de su incorporación, derechos, obligaciones, normativa que lo regula, condiciones para mantener su calidad, sus incumplimientos, medidas y procedimientos, entre otros.

Formarán parte integrante de este Convenio de Agenciamiento, el acta de reunión de ajuste, reglamento y los manuales operativos, los acuerdos de desempeño, la oferta realizada por el Operador, y otra documentación necesaria para la adecuada puesta en marcha del Centro.

4. **Operación de los Centros de Desarrollo de Negocios.**

Periódicamente, el Operador de Centro y Sercotec suscribirán un Acuerdo de Desempeño que establecerá las condiciones mínimas a cumplir para operar un Centro; definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus respectivas metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivo. Sercotec velará por el cumplimiento de los acuerdos de desempeño ejecutando las acciones periódicas de monitoreo y seguimiento de los resultados.

4.1. **Financiamiento.**

El financiamiento de los Centros será compartido.

Sercotec entregará financiamiento para cubrir costos de operación regular, y en el caso que se requiera, los de instalación y habilitación. El Operador aportará con recursos propios, pecuniarios y/o no pecuniarios, y gestionará fondos de terceros, nacionales e internacionales, que contribuirán a crear, ampliar o profundizar la oferta del Centro o crear Centros temáticos o sectoriales.

El monto máximo que aportará Sercotec no podrá exceder los montos definidos en las bases de concurso, y será transferido previa constitución de las garantías por parte del Operador, según lo dispuesto en bases de concurso y la normativa que rige para estos efectos a Sercotec.

4.2. **Rendiciones.**

El Operador de Centros deberá asegurar la entrega oportuna y periódica de informes y rendiciones de cuentas, de conformidad a las instrucciones establecidas en las bases, los respectivos manuales y la normativa que rige para estos efectos a Sercotec.

5. **De las Obligaciones.**

5.1. **Operadores de Centros.**

Serán obligaciones principales e indelegables de los Operadores las siguientes:

- 5.1.1. Definir a un Gestor o Gestora de Proyectos, que actúa como contraparte ante Sercotec, para recibir y comunicar indicaciones al Centro en el marco del convenio de Agenciamiento, participando en encuentros y reuniones de trabajo convocadas por Sercotec nacional y regional.
- 5.1.2. Definir a un/a encargada/o del área financiera/o.
- 5.1.3. Cumplir con los Convenios de Agenciamiento de Centros de Desarrollo de Negocios.
- 5.1.4. Asegurar un buen desarrollo y su cumplimiento, operando bajo los estándares establecidos en el reglamento y los manuales de operación.

- 5.1.5. Planificar, coordinar y ejecutar acciones y plan de trabajo destinados a brindar una oferta integral a clientes, por medio de mentoría y acompañamiento de largo plazo, asesoría técnica de alto valor, capacitación general y especializada, el acceso y vinculación a productos y servicios financieros, investigación aplicada de negocio y mercado, así como vinculación y articulación al Ecosistema Productivo Local y generación de alianzas para la prestación de oferta especializada.
- 5.1.6. Atender las demandas y requerimientos de los clientes del Centro, brindando estándares de calidad, de conformidad a los manuales operativos, en materia de desarrollo productivo y empresarial, competitividad, asociatividad y emprendimiento, entre otras relacionadas a la gestión empresarial.
- 5.1.7. Participar en las instancias de coordinación y capacitación que realice Sercotec, necesarias para la planificación y ejecución de las actividades del Centro.
- 5.1.8. Asegurar el cumplimiento de los indicadores de proceso, producto y resultado, entre otros aspectos establecidos en el Acuerdo de Desempeño, y entregar toda la información que solicite Sercotec o quien éste mandate.
- 5.1.9. Mantener disponible para Sercotec la información de los proyectos y contactos de clientes, en los plazos y forma que el Servicio determine.
- 5.1.10. Asegurar el correcto registro de las acciones del centro en plataforma de soporte tecnológica definida por Sercotec, de manera obligatoria y permanente.
- 5.1.11. Mantener los antecedentes de cada operación, hasta por un año contado desde el cierre del proyecto (Acta de Cierre). Cumplido dicho plazo, deberá remitir la totalidad de los antecedentes en formato digital e impreso a Sercotec, conforme las instrucciones que se entregarán al efecto.
- 5.1.12. Entregar todas las facilidades para que Sercotec o quien éste designe o la Contraloría General de la República, realicen la revisión de documentación de respaldo de los antecedentes de proyectos, clientes y rendiciones de cuentas presentadas, y entregar todos los antecedentes que les sean solicitados.
- 5.1.13. Elaborar y entregar informes técnicos periódicos, conforme al Convenio de Agenciamiento, Acuerdos de Desempeño y Manual de Operación.
- 5.1.14. Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de datos personales, asegurando la confidencialidad de la información de clientes, proyectos y base de datos. Toda información, indistintamente del medio en que se encuentre, digital o físico, relativa a Sercotec o terceros, a la que el Operador tenga acceso con motivo de la gestión del Centro, tendrá carácter de confidencial. Por tanto, dicha información debe mantenerse en carácter de reservada, respondiendo el Operador de los perjuicios que se deriven de la infracción de esta obligación. Asimismo, deberá requerir la autorización de los clientes para incorporar sus antecedentes personales a una base de datos, para su uso y tratamiento en las acciones de apoyo, con organismos públicos o privados, así como también para la confirmación de antecedentes con fuentes oficiales, tales como el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Registro Civil, el Ministerio de Desarrollo Social, Dirección del Trabajo, y Tesorería General de la República, entre otros. Dichas bases de datos sólo podrán ser operadas por Sercotec, o quien éste determine, previa autorización de clientes. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública.
- 5.1.15. El producto de los trabajos que desarrolle el Operador o sus dependientes con ocasión de la gestión de Centros, tales como obras audiovisuales, videogramas, informes u otros, serán sus respectivas propiedades objeto de cesión a favor de Sercotec, quien se reserva el derecho de disponer libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el Operador de Centro realizar ningún acto respecto de ellos ajeno al Convenio, sin autorización previa y expresa de Sercotec.
- 5.1.16. Velar por el resguardo de información confidencial, respetando y manteniendo un trato de seguridad total con información de funcionarios y ciudadanos que circule por sus redes de datos, sistema de información u otro canal, el cual fuese especificado en la operación del Centro.
- 5.1.17. Velar por la ausencia de conflicto de interés en el desempeño de sus funciones y la de sus miembros, debiendo comunicar inmediatamente a Sercotec al tomar conocimiento de cualquier circunstancia que pueda afectar la probidad.
- 5.1.18. Aplicar correctamente el Manual de Marcas de Centros de Desarrollo de Negocios y en toda actividad que efectúe: presencial, medios escritos, audiovisuales o digitales, entre otras.
- 5.1.19. Facilitar dependencias del Centro para todas las actividades de vinculación con organismos públicos o privados, pertinentes a los objetivos del Programa Centros de Desarrollo de Negocio.

5.2. **Obligaciones de Sercotec.**

Serán obligaciones del Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, las siguientes:

- 5.2.1. Entregar los lineamientos estratégicos para la definición de modelo conceptual y operativo de los Centros, velando por cumplir el compromiso de Gobierno.
- 5.2.2. Gestionar anualmente con Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (Dipres) la solicitud de financiamiento necesaria para la operación de los Centros de Desarrollo de Negocios.
- 5.2.3. Velar por la correcta rendición presupuestaria de transferencia a privados.
- 5.2.4. Promover, a nivel nacional y regional, las alianzas estratégicas de integración con actores públicos y privados que presten servicios de apoyo al público objetivo de los Centros de Negocios.
- 5.2.5. Supervisar la adecuada implementación, puesta en marcha y operación de los Centros, a través de acciones de apoyo, seguimiento, supervisión y orientación a nivel nacional.
- 5.2.6. Transferir y capacitar en el modelo conceptual y operativo de los Centros a los Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios.
- 5.2.7. Proporcionar el apoyo técnico y metodológico a los Operadores de Centros durante la vigencia del convenio de agenciamiento.
- 5.2.8. Aplicar el procedimiento sancionatorio en los casos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en los instrumentos.

6. **De los incumplimientos.**

Se considerarán como incumplimientos cualquier infracción al presente reglamento, convenios, acuerdos de desempeño, manuales operativos, la oferta realizada por el operador, actas de reunión de ajuste, y toda otra documentación asociada a la operación del Centro, debiendo sujetarse, para estos efectos, al procedimiento sancionatorio de Sercotec y demás instrumentos operativos.

El Operador de Centros será responsable de los incumplimientos cometidos por sus miembros, propietarios, controladores, ejecutivos y representantes, o quienes realicen las actividades de administración y supervisión.

Será además responsable de incumplimientos cometidos por personas naturales que estén bajo dependencia y/o bajo la dirección o supervisión directa de alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior.

7. **Pérdida de la calidad de Operador.**

Son causales de pérdida de la calidad de Operador las siguientes:

- a) El término de vigencia del Convenio de Agenciamiento y Acuerdo de Desempeño.
- b) El término anticipado del Convenio de Agenciamiento por determinadas causales.
- c) La notificación del acuerdo del Comité de Gerentes de Sercotec que acepte la renuncia, por escrito, de un Operador.
- d) La notificación del acuerdo del Comité de Gerentes de Sercotec que resuelva sobre su exclusión en una o más regiones.

8. **Vigencia del Reglamento.**

El presente reglamento regirá a contar de su aprobación por resolución y su vigencia para los años siguientes estará condicionada a que en los respectivos presupuestos de Sercotec se contemple la facultad de transferir recursos a los Operadores de Centros.

3° PUBLIQUESE en el portal de transparencia activa de Sercotec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley de transparencia de la función pública y acceso a la información, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008.

COMUNÍQUESE

MARÍA JOSÉ BECERRA MORO
GERENTA GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

AFD/LBL/PNZ

Distribución:

- Gerencias de Sercotec
- Direcciones Regionales
- Auditoría
- Fiscalía

